



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 11006

Artículo 1º.- *Modifícase el inciso l) del artículo 12 de la Ley Nº 9277, Administración Provincial del Seguro de Salud (Apross), el que queda redactado de la siguiente manera:*

“l) Atención especial a la persona con discapacidad permanente o semipermanente. Todos los trámites iniciados por personas con discapacidad, sus representantes legales o apoderados, tienen el carácter de prioritarios para la administración y deben ser tramitados y respondidos con preferente despacho;”.

Artículo 2º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FACUNDO TORRES LIMA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA